



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964-0001
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

*Managing
Attorney:*
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Susan Christian
Rebekah Evenson
Steven Fama
Penny Godbold
Megan Hagler
Alison Hardy
Kelly Knapp
Millard Murphy
Lynn Wu
Corene Kendrick

Su responsabilidad al utilizar la siguiente información:

Cuando escribimos este material informativo, hicimos nuestro mejor intento de brindarle información útil y preciso porque sabemos que muchas veces los prisioneros tienen dificultad obteniendo información legal y no podemos proveer consejo específico a todos los prisioneros que lo pidan. Las leyes cambian con frecuencia y están sujetos a diferentes interpretaciones. No podemos siempre hacer cambios a este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este panfleto es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que sea pertinente a su situación. La mayoría de los materiales que requiere deberían estar disponibles en la biblioteca legal de su institución.

INFORMACION SOBRE LOS PLANES PARA REDUCIR LA POBLACION PENITENCIARIA DE CALIFORNIA (noviembre 7, 2011)

Le estamos enviando esta carta porque ha solicitado mayor información sobre los planes para reducir la población penitenciaria de California y cómo podrían afectarlo a usted. La decisión de reducir la población penitenciaria de California resultó de la crisis presupuestaria del estado y una decisión del tribunal supremo de los Estados Unidos que declara que el hacinamiento en las prisiones de California resulta en castigo cruel e inusual. (*Brown v. Plata, et al.* (2011) __ U.S. __ [131 S.Ct. 1910; 179 L.Ed.2d 969.]) La decisión del tribunal supremo requiere que el estado reduzca la población de sus prisiones por aproximadamente 34,000 prisioneros antes del fin de junio de 2013, reduciendo la población a 137.5 por ciento de la capacidad original del sistema. El estado tiene el derecho de elegir los métodos que se usarán para reducir la población.

Esta carta provee un resumen general de los planes del estado para reducir la población y explica quienes podrían ser afectados. Todas las políticas articuladas en esta carta entraron en vigor a partir del primero de octubre de 2011. Sin embargo, los cambios a las leyes del estado son compleja, y los tribunales y agencias aún están decidiendo cómo se llevarán a cabo algunas partes de los planes.

IMPORTANTE:

- Ninguno de los planes para reducir la población consta de “libertad anticipada” para aquellas personas actualmente en las prisiones estatales (aunque muchos prisioneros pueden ganarse más créditos de buena conducta y algunas prisioneras femeninas podrán completar sus sentencias en programas de custodia alternativa).

- Ninguno de los planes para reducir la población consta de transferencias de prisioneros del estado a las cárceles de los condados.
- Ninguno de los planes para reducir la población consta de transferencias de personas en libertad condicional bajo la supervisión del estado a la libertad condicional bajo la supervisión de los condados.
- Ninguno de los planes para reducir la población cambia las leyes de dos o tres avisos (*Two or Three Strikes Law*) o los límites de créditos para aquellas personas realizando sus sentencias tras dos o tres avisos.
- Aquellos condenados y violadores de libertad condicional en proceso de ser recibidos en las cárceles de los condados bajo las nuevas leyes están bajo la custodia legal de los condados y no la Secretaría de Correcciones y Rehabilitación de California (*California Department of Corrections and Rehabilitation- CDCR*). Estas personas podrían ser sujetos a distintas reglas y políticas debido a que están en las cárceles de los condados en vez de en las prisiones estatales.

I. MUCHOS PRISIONEROS PUEDEN GANARSE MAS CREDITOS DE BUENA CONDUCTA

Muchos prisioneros pueden ganarse más créditos de buena conducta por el tiempo que hayan pasado en una cárcel del condado antes de recibir su sentencia.

A partir del 25 de enero de 2010, muchas personas pueden ganarse más créditos por el tiempo que pasan en una cárcel del condado mientras que esperan sus condenas y sentencias. La fórmula para calcularlo ha cambiado un poco, y las estipulaciones relevantes han sido reorganizadas, pero la regla básica es que la mayoría de aquellas personas sentenciadas a la prisión después del 25 de enero de 2010 reciben “tiempo mediado” (un día de crédito de conducta por cada día en la cárcel) para su tiempo antes de su sentencia siempre y cuando se comporten bien en la cárcel.¹

Las nuevas reglas de crédito *no* cambian las leyes anteriores que estipulan que (1) personas con condenas actuales por delitos graves violentos sólo pueden ganarse créditos de buena conducta al nivel de 15 por ciento de los días reales en la cárcel y (2) personas condenadas por homicidio y algunos ofensores repetidores condenados por muy serios crímenes no pueden ganarse ningún crédito de buena conducta.

Se ha resuelto que las enmiendas del 25 de enero de 2010 a las leyes de crédito se aplican a personas sentenciadas después de la fecha en que la nueva ley entró en vigor. Sin embargo, hay desacuerdo respecto a si los créditos de tiempo mediado por tiempo antes de la sentencia deben otorgarse

¹ La ley que entró en vigor el 25 de enero de 2010 dice que algunos presos en las cárceles aún no recibirían más que “tiempo terciado” (aproximadamente un día de crédito por cada dos días en la cárcel). Esta excepción aplicaba a aquellos prisioneros requeridos para registrarse como ofensores sexuales, que tenían condenas actuales o anteriores por delitos graves, o que tenían condenas anteriores por delitos graves. Sin embargo, una enmienda posterior removió esta excepción respecto a aquellas personas cuyos delitos fueron cometidos e partir del 28 de septiembre de 2010.

a aquellos prisioneros elegibles cuyos juicios criminales aún eran apelables o estaban en proceso de apelación cuando la ley cambió. También no se ha resuelto la cuestión sobre si las nuevas leyes de créditos deberían aplicar a todos aquellos prisioneros elegibles que todavía estaban cumpliendo sus sentencias de prisión cuando las nuevas leyes entraron en vigor. El tribunal supremo de California actualmente está en el proceso de revisar esas cuestiones en un caso llamado *In re Brown*, No. S181963. Si desea información más detallada sobre las nuevas leyes de créditos o las cuestiones legales de cómo se aplicarán, por favor escriba una carta a *Prison Law Office* solicitando una carta gratis sobre las nuevas leyes de créditos. Aquella carta también está disponible en la página de recursos en prisonlaw.com

Muchos prisioneros pueden ganarse más créditos de buena conducta por tiempo que hayan pasado en la prisión.

A partir del 25 de enero de 2010, muchos prisioneros pueden ganarse más créditos de buena conducta mientras que estén en la prisión. La ley ahora permite que muchos prisioneros puedan ganarse créditos de tiempo mediado (día por día), aunque estén en la lista de espera para ser asignados a sus programas o estén siendo procesados en el centro de recepción. Aquellos prisioneros en espera para un campamento de conservación o una asignación a una institución de bomberos o que ya estén inscritos en esos programas califican para ganarse dos días de crédito de buena conducta por cada día real (Código Penal § 2933.3.) Estas nuevas leyes de créditos no cambian las leyes anteriores de créditos para personas condenadas por ciertos delitos. Conforme a esas leyes, (1) personas sentenciadas bajo la ley de dos avisos (*Two Strikes Law*) pueden ganarse créditos de buena conducta sólo al nivel de 20 por ciento de los días reales pasados en la prisión, (2) personas con condenas actuales por delitos graves violentos pueden ganarse créditos de buena conducta sólo al nivel de 15 por ciento de los días reales pasados en la prisión, y (3) personas sentenciadas bajo la ley de tres avisos (*Three Strikes Law*), personas condenadas de homicidio o de ciertas muy graves ofensas, y algunas personas sentenciadas a cadena perpetua no pueden ganarse ningún crédito de buena conducta. Las nuevas leyes tampoco prohíben el CDCR de poner prisioneros que hayan cometido algunos serios tipos de infracciones disciplinarias o actividad pandillera en un estatus en que no pueden ganarse créditos.

También, a partir del 25 de enero de 2010, algunos prisioneros pueden ganarse hasta seis semanas de créditos "*Milestone*" anuales por haber completado uno de los programas aprobados. Los créditos *Milestone* no son disponibles para personas actualmente encarceladas por un delito violento, personas sentenciadas bajo las leyes de dos o tres avisos, y personas obligadas registrarse como ofensores sexuales.

El CDCR calcula los créditos que prisioneros ganaron a partir del 25 de enero de 2010 conforme a los cambios a la ley. El CDCR no aplica las nuevas leyes a tiempo que haya pasado en la prisión antes del 25 de enero de 2010. Podría ser que haya un argumento de protección equitativa que plantee que la ley debería aplicarse retroactivamente a todos aquellos en la prisión, parecido al argumento respecto a los créditos de pre-sentencia previamente mencionado.

II. MUY POCAS PERSONAS PUEDEN SER DEVUELTAS A LA PRISION POR VIOLAR SU LIBERTAD CONDICIONAL

Muchas personas serán asignadas a la supervisión comunitaria posterior a la libertad (*Post-Release Community Supervision* - PRCS) envés de a la libertad condicional estatal.

Personas que sean liberadas a partir del primero de octubre de 2011 pueden ser asignadas a la supervisión comunitaria posterior a la libertad (*Post-Release Community Supervision – PRCS*). Aquellas personas en PRCS serán supervisadas por las agencias de los condados en vez del CDCR. Algunas personas no califican para PRCS, y deben ser asignadas a libertad condicional del estado; estas incluyen todos cuyos delito original es grave o violento, todos que han sido sentenciados bajo la ley de tres avisos, y todos aquellos clasificados como ofensores sexuales de alto riesgo o ofensores con trastornos mentales (*Mentally Disordered Offender – MDO*).

La máxima estancia que alguien puede estar en PRCS es tres años, pero personas pueden ser descargadas si (1) duran seis meses sin una infracción y la agencia recomienda que sean descargadas o si (2) duran un año entero sin una infracción. Los condados están dirigidos de tratar de usar “castigos alternativos” en vez de encarcelamiento para castigar personas que rompen las condiciones de su PRCS. Sin embargo, la ley si establece “encarcelamiento express” (*flash incarceration*) de hasta 10 días sin audiencia y estancias formales por romper las condiciones del PRCS de hasta 180 días en la cárcel del condado.

Muchas personas en libertad condicional califican para ser descargadas antes de la fecha predeterminada

Personas en libertad condicional del estado por delitos no graves y no violentos y que no están obligadas a registrarse como ofensores sexuales ahora califican para revisiones de descargo después de completar seis meses de libertad condicional continuas. El periodo de libertad condicional sin infracciones tiene que empezar después del primero de octubre de 2011; tiempo en libertad condicional antes del primero de octubre de 2011 no cuenta como parte de este periodo de descargo anticipado.

No se puede revocar la libertad condicional de algunas personas en libertad condicional.

A partir del 25 de enero de 2010, algunas personas de bajo riesgo en libertad condicional califican para libertad condicional “sumaria” que es libertad condicional sin supervisión. Personas en libertad condicional sumaria no pueden ser devueltas a la prisión por infracciones de su libertad condicional; solamente pueden ser devueltos a la prisión o a la cárcel si cometen nuevos delitos criminales. Pocas, y posiblemente ningunas, personas serán asignadas a la libertad condicional sumaria después del primero de octubre de 2011, pues la mayoría de personas con casos no serios, no violentos, y no sexuales serán asignadas al PRCS en vez de libertad condicional.

Personas que rompen la condiciones de su libertad condicional recibirán sentencias de revocación más cortas e ingresarán a las cárceles de los condados en vez de a las prisiones.

Todavía se puede revocar la libertad condicional de personas en libertad condicional que no están en libertad condicional sumaria. Pero para infracciones de libertad condicional a partir del primero de octubre 2011, la estancia de encarcelamiento tras una revocación para personas en libertad condicional que no son *lifers* no puede exceder 180 días. Personas encarceladas tras una revocación pueden ganarse créditos de tiempo mediado (día por día) que cuentan para su estancia de revocación. Un encarcelamiento por una revocación no puede ser extendida por infracciones disciplinarias durante el encarcelamiento. Casi todos los encarcelamientos por revocaciones se realizarán en las cárceles de los condados; sólo personas en libertad condicional después de un encarcelamiento de cadena perpetua realizarán sus encarcelamientos de revocación en la prisión.

Si desea mayor información sobre las reglas y derechos de libertad condicional o PRCS, puede solicitar una copia del manual y la actualización sobre los derechos de personas en libertad condicional del *Prison Law Office*. Estos materiales también están disponibles en la página de recursos en www.prisonlaw.com

III. EL CDCR TIENE ALTERNATIVAS OPCIONES DE ALOJAMIENTO PARA ALGUNOS PRISIONEROS

Algunos prisioneros pueden realizar su encarcelamiento en un programa de custodia alternativa.

A partir de septiembre de 2011, el CDCR permitirá que algunas personas realicen porciones de sus sentencias en casas residenciales, programas de tratamiento de drogas o instituciones de transición. A partir de octubre de 2011, el programa sólo es disponible a prisioneras femeninas embarazadas y prisioneras femeninas que eran las proveedoras principales de niños antes de ser encarceladas que tienen menos de 24 meses pendientes en sus sentencias. No se admitirán prisioneras con condenas actuales o anteriores por delitos graves o violentos, prisioneras obligadas a registrarse como ofensores sexuales, prisioneras afiliadas con pandillas, prisioneras que hayan cometido ciertos tipos de infracciones en la prisión, y prisioneras con retenes (*detainers*) de delitos graves o de inmigración. Otros tipos de condenas pueden resultar en exclusión del programa dependiendo del caso particular. Para mayor información, escriba al *Prison Law Office* para solicitar una copia gratuita de la hoja informativa del CDCR sobre el programa de custodia alternativa. La hoja informativa también está disponible aquí: www.cdcr.ca.gov/Adult_Operations/FOPS/docs/ACP-Fact-Sheet-Final.pdf.

Algunos prisioneros están o serán alojados en instituciones fuera del estado.

Desde 2006, el CDCR ha hecho contratos con instituciones correccionales en otros estados para alojar prisioneros de California. Parece que el CDCR seguirá asignando algunos prisioneros a instituciones fuera del estado. Prisioneros pueden ser asignados a instituciones fuera del estado de una manera voluntaria o involuntaria. Si quiere, el *Prison Law Office* puede enviarle una carta informativa con más detalles sobre las reglas y procedimientos de transferencias de prisioneros de California a instituciones fuera del estado. La carta también está disponible en la página de recursos en: www.prisonlaw.com.

El estado está construyendo adicionales camas de prisión.

Los proyectos actualmente en procesos de planeación o construcción son una nueva institución penitenciaria de cuidado médico en Stockton, nuevas instituciones de salud mental en prisiones existentes, la conversión de algunas instituciones anteriormente para juveniles a prisiones para adultos, e instituciones de reingreso a la sociedad para algunos prisioneros que están cerca de ser liberados.

IV. MAS GENTE REALIZARA SU ENCARCELAMIENTO EN LAS CARCELES DE LOS CONDADOS ENVES DE EN LAS PRISIONES ESTATALES

A partir del 25 de enero de 2010, nueva leyes incrementaron el valor de la propiedad que debe haberse robado y el número de delitos anteriores requeridos para que algunos delitos de propiedad

cuenten como delitos graves. Este cambio aplica a prisioneros que cometieron sus delitos a partir del 25 de enero de 2011 o cuyos juicios criminales aún podían apelarse o estaban siendo apelados a partir de esa fecha.

En casos de delitos cometidos a partir del primero de octubre de 2011, algunos reos de bajo riesgo completarán sus sentencias en las cárceles de los condados enés de las prisiones estatales. Hay algunas excepciones que hacen que ciertos tipos de crímenes requieran alojamiento en una prisión del estado; las reglas de sentencia y las excepciones están delineadas en las estipulaciones que gobiernan los diferentes tipos de delitos. También, todos aquellos acusados con condenas actuales o anteriores por delitos graves o violentos, o con requerimiento de registrarse como ofensores sexuales todavía tendrán que realizar sus encarcelamientos en la prisión del estado. Aquellos presos completando sus sentencias por delitos grave en las cárceles de los condados calificarán para ganarse créditos de tiempo mediado para sus encarcelamientos. Un preso de una cárcel del condado que ha entrenado para o es asignado a una posición en un campamento de conservación puede ganarse dos días de créditos de conducta por cada día realizado.

Si tiene cuestiones sobre sus créditos de pre-sentencia, debería averiguar con su abogado público y sus abogados de apelación para asegurarse de que la ley se esté aplicando correctamente en su caso. Debería someter un formulario CDCR 602 o otra apelación administrativa si cree que el CDCR no está calculando correctamente sus créditos de la prisión o no está aplicando de una manera justa las reglas de custodia alternativa, asignación a instituciones fuera del estado, o libertad a PRCS o libertad condicional. Un manual gratuito que explica cómo someter apelaciones administrativas está disponible si le escribe al *Prison Law Office* y en la página de recursos en www.prisonlaw.com. El *Prison Law Office* también ofrece un manual que explica cómo levantar una petición estatal de *habeas corpus* que se puede usar para denunciar una sentencia criminal o una acción injusta por parte de un oficial de la prisión.

Cualquier prisionero que tramite una apelación administrativa del CDCR hasta el tercer nivel (nivel del director) que no esté satisfecho con el resultado, puede enviar una copia de la apelación y las respuestas al *Prison Law Office*. Los abogados de la oficina revisarán la apelación y determinarán si pueden brindar ayuda o información sobre mayor acción legal.